



EDICTO

DOÑA M^a EUGENIA MORENO OROPESA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, (Sevilla).-

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de Diciembre de 2020 se ha aprobado el Programa para la concesión de subvenciones directas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que hubieran visto disminuir sus ingresos como consecuencias de la covid-19, a fin de paliar los efectos negativos que está teniendo esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad y/o disminución de ingresos.

Lo que se hace público para general conocimiento, teniendo en cuenta las siguientes características:

-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones directas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que hubieran visto disminuir sus ingresos como consecuencias de la covid-19, a fin de paliar los efectos negativos que está teniendo esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad y/o disminución de ingresos, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica.

-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 400 euros para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas a las que se refiere el punto 5 de la Memoria, obligadas al cierre de establecimientos y/o suspensión de su actividad y/o disminución de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma.

-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

-a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora por cuenta propia o autónoma. Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes actividades económicas:

- Servicio de restaurantes, cafeterías, cafés y bares y quioscos.
- Distribuidores de alimentos y bebidas.
- Servicio de hospedaje.
- Comercios minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos.
- Estancos.
- Servicios de peluquería e institutos de belleza.
- Servicios fotográficos, fotocopias y servicios de papelería y librería.
- Talleres de reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- Seguros.
- Comercio al por menor de productos textiles, confección y calzado.

Código Seguro De Verificación:	bztuXNa/oxwRs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	11/12/2020 08:11:04	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bztuXNa/oxwRs4+BkNGKHA==			



- Comercio al por menor de muebles y electrodomésticos.
- Comercio al por menor de ferretería y droguería.
- Comercio al por menor de materiales de construcción y saneamiento.
- Talleres de carpintería metálica.
- Videoclub.

-b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación, en el mes natural anterior a la solicitud, en relación con la media efectuada en el segundo semestre de 2019. Cuando la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 9 de esta convocatoria.

-c) Que la actividad afectada no se ha visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

-d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

-e) Que, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Huévar del Aljarafe.

-f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

-g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención (en su caso).

-PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

-FORMA DE PRESENTACIÓN:

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal: www.huevardelaljarafe.es

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio Económico, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe o en el registro general presencial.

Código Seguro De Verificación:	bztuXNa/oxwRs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	11/12/2020 08:11:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bztuXNa/oxwRs4+BkNGKHA==		





Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que accedan esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos. (las subvenciones están catalogadas como “Nivel Medio” y el acceso con CI@ve Permanente para los trámites electrónicos de “Nivel Bajo”. Se puede bajar el nivel para que pueda utilizarse la CI@ve Permanente teniendo en cuenta las circunstancias actuales).

En Huévar del Aljarafe, a 4 de Diciembre de 2020.-

LA ALCALDESA,

Fdo.: M^a Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación:	bztuXNa/oxwRs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	11/12/2020 08:11:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bztuXNa/oxwRs4+BkNGKHA==		

